



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA**

**COPIA AUTENTICA**

Protocolos de EX - NOTARIOS SEÑORES: Francisco Carvallo, Agustín Merino  
Miguel Arcesio Cisneros, Mesías Moncayo, Miguel Moreno, Luis Pástor Cisneros  
Cesar Humberto Zúñiga, José Oviedo y Dr. Euclides Chávez Haro

**ANTE LA NOTARIA**

***Dra. Elba Fernández Cando***

Dirección: Tarqui y Veloz (Frente Andinatel)  
Teléfono: 2945-304  
Riobamba - Ecuador

ESCRITURA.6764 .CONSCIA.AC

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**DENOMINADA: **ERFAST CIA. LTDA**CAPITAL: **\$ 400,00 USD**

COPIA:3

En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia del Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy ONCE de SEPTIEMBRE del DOS MIL DOCE; ante mí, Doctora Elba Fernández Cando, Notaria Tercera del Cantón Riobamba, comparecen los señores: **Fabián Ernesto Mancheno Andrade**, casado; y, el señor **Fausto Patricio Herrera Orozco**, casado; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Riobamba, legalmente capaces, sin prohibición para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos, de todo lo que doy fe y dicen, que con el conocimiento del objeto y resultados de este acto y procediendo con toda libertad, me presentan una MINUTA cuyo texto lo elevan a escritura pública con las formalidades legales; Minuta ésta que copiada literalmente dice: **MINUTA.-** Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se determina en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- Comparecientes:** Comparecen a la celebración del contrato de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada los señores **Fabián Ernesto Mancheno Andrade**, **Fausto Patricio Herrera Orozco**. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Riobamba, plenamente capaces, su estado civil se justificará en la debida oportunidad. **SEGUNDA.- Los Estatutos de la Compañía.-** Todos y cada uno de los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada con la denominación de **ERFAST CIA. LTDA.**



**CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO Y**

**CAPITAL SOCIAL. Art. 1. Denominación y objeto social: La**

denominación de la Compañía es ERFAST CIA. LTDA y el objeto social es

comercializar e importar prendas de vestir y calzado de uso militar y civil,

nacionales y extranjeros, con el fin de expender con facilidad al personal de

las Fuerzas Armadas del Ecuador dentro del ámbito nacional. Para el

cumplimiento del objeto social, la Compañía podrá cumplir entre otras, con

las siguientes actividades: 1.- Todo acto de comercio directamente

relacionado con el objeto social. 2.- Actuar como mandante o mandatario de

las personas naturales o jurídicas, dentro del objeto social; 3.- Adquirir

acciones, participaciones o derechos en las compañías existentes o en

constitución. 4.- Conformar consorcios o asociaciones con personas

naturales o jurídicas; y, 5.- Realizar todos los actos civiles, mercantiles y

recaudación de cartera, a excepción del arriendo mercantil, con personas

naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, relacionadas con el objeto

social. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes. **Art. 2. El**

**plazo de duración:** El Plazo de duración de la Compañía será de veinte

(20) años contados a partir de la fecha de inscripción de los presentes

estatutos en el Registro Mercantil, que podrá ser ampliado o reducido por

resolución de la Junta General de Socios. **Art. 3. El domicilio:** La Compañía

tendrá como domicilio principal el cantón y ciudad de Riobamba capital de la

Provincia de Chimborazo y podrá establecer agencias o sucursales en

cualquier lugar de la República. **Art. 4. El Capital social:** El capital social de la

Compañía es de cuatrocientos (400.00) UDS., dividido en cuarenta (40)

participaciones de diez (10.00) dólares, cada una. **CAPITULO SEGUNDO EL**

**GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN. Art. 5.- El gobierno y la**

**administración:** La Compañía será gobernada por la Junta General de

Socios y administrada por el Presidente y el Gerente, quienes tienen las



1 atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías  
2 y en los presentes Estatutos Sociales. **Art. 6.- La Junta General de**  
3 **Socios:** La Junta General conformada por los socios legalmente  
4 convocados y reunidos con el quórum reglamentario, es el órgano supremo  
5 de la Compañía, las Juntas Generales de Socios pueden ser: Ordinarias,  
6 Extraordinarias y Universales. **Art. 7.- La Junta Ordinaria:** La Junta  
7 General de Socios Ordinaria se reunirá una vez por año, dentro de los tres  
8 meses subsiguientes a la terminación del ejercicio económico. Se tratarán  
9 solo los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.  
10 **Art. 8.- La Junta Extraordinaria:** la Junta Extraordinaria de Socios se  
11 reunirá en cualquier época del año. Se tratarán únicamente los asuntos  
12 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. **Art. 9.- La Junta**  
13 **Universal:** La Junta Universal de Socios, se podrá constituir cumpliendo  
14 con las disposiciones del artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley  
15 de Compañías. **Art. 10.- Las atribuciones de las Juntas:** la Junta General  
16 de Socios, cualquiera que sea su clase, tiene las siguientes atribuciones. 1.  
17 Aprobar el programa anual de actividades y su financiamiento; 2. Resolver  
18 sobre el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y demás  
19 documentos relacionados con el ejercicio económico anual y, sobre el  
20 destino de las utilidades; 3. Decidir sobre el aumento o disminución del  
21 capital social, el plazo de duración de la Compañía, el ingreso de nuevos  
22 socios y la disolución y liquidación anticipada o no de la Sociedad Mercantil.  
23 4. Consentir en la cesión de las participaciones, previa resolución unánime;  
24 5. Fijar las normas para la amortización de las participaciones; 6. Acordar  
25 sobre exclusión del socio o socios, de conformidad con las causales  
26 establecidas en la Ley de Compañías; 7. Designar al Presidente y Gerente  
27 de la Compañía, fijando la retribución y las cauciones y removerlo por las  
28 causas legales; según el artículo 231 numeral 3 y 8 de la Ley de

1 Compañías; 8. Designar, en caso necesario al Comisario o a quienes hagan  
2 sus veces, fijar la retribución y removerlos por causas legales; según el  
3 artículo 231 numeral 3 y 8 de la Ley de Compañías. 9. Consentir sobre la  
4 enajenación de los inmuebles de propiedad de la Compañía o en la  
5 constitución de gravámenes, debiendo atenderse en lo que fuera aplicable,  
6 lo dispuesto en la Ley de Compañías; 10. Reformar los Estatutos Sociales;  
7 y, 11. Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y los Estatutos  
8 de la Compañía. **Art. 11.- La Convocatoria:** La convocatoria se realizará,  
9 con ocho días de anticipación por lo menos, por el Presidente o el Gerente  
10 de la Compañía, debiendo hacer constar el lugar, el día, la hora y los  
11 asuntos a tratarse, mediante circulares o comunicaciones escritas que serán  
12 entregadas a cada uno de los socios de la Compañía, en los domicilios que  
13 se encuentran registrados a su nombre. No podrán incluirse los  
14 denominados "asuntos varios". La convocatoria formará parte del  
15 expediente de la reunión de la Junta, conjuntamente con los documentos  
16 originales conocidos en cada ocasión. A las Juntas Generales, los socios  
17 podrán designar representantes, mediante nota escrita indicando el motivo y  
18 señalando los nombres y apellidos de su representante. Si el encargo se  
19 refiere a un período de tiempo deberá conferir un poder especial ante uno  
20 de los Notarios del Cantón. **Art. 12.- Cumplimiento de la Junta:** La Junta  
21 General será presidida por el Presidente de la Compañía, en caso de  
22 ausencia los Socios designarán a la persona que haga sus veces; actuara  
23 de Secretario el Gerente y a su falta los Socios designarán un secretario Ad-  
24 hoc que tendrá como única atribución elaborar el acta y suscribirla. **Art. 13.-**  
25 **El quórum de la Junta:** La Junta General, no podrá considerarse  
26 válidamente constituida, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella  
27 no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se  
28 reunirá en Segunda Convocatoria, con el número de socios presentes,

debiendo hacer constar el particular en la convocatoria, dentro de los treinta (30) días subsiguientes, sin variar los asuntos a tratarse, salvo en los casos de excepción previstos en la Ley de Compañías. **Art. 14.- La Votación:** Por cada participación, los socios tendrán derecho a un (01) voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los resultados se proclamarán una vez cumplida la adición. Las Resoluciones de la Junta General, se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital concurrente. **Art. 15.- Las actas:** Las actas de las deliberaciones y resoluciones de la Junta General se enumerarán en forma continua y sucesiva. Serán escritas a máquina, en hojas móviles, utilizando el anverso y el reverso, foliadas y rubricadas por el Secretario. Una vez aprobadas, deberán ser suscritas por el Presidente y el Secretario. **Art. 16.- El Presidente:** El Presidente de la Compañía, deberá ser nombrado por la Junta General de Socios, pudiendo ser socio o no, durará en sus funciones dos años, con posibilidad de ser reelegido. Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: 1. Convocar y presidir las sesiones de Junta General y, suscribir las actas una vez aprobadas. 2. Suscribir los nombramientos de los personeros designados para determinadas funciones. 3. Suscribir los certificados de aportación conjuntamente con el Gerente de la Compañía. 4. Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y los Estatutos Sociales. **Art. 17.- Subrogación del Presidente:** En los casos de falta temporal del Presidente, le subrogará en sus funciones el Gerente. Si la ausencia fuera definitiva, la Junta, designará a un nuevo titular. **Art. 18.- El Gerente:** El Gerente deberá ser nombrado por la Junta General de Socios sin que sea necesario ser socio, durará en las funciones un período de dos años y podrá ser reelegido. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: 1. Ejercer la representación legal, judicial y



- extrajudicial de la Compañía. 2. Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la Compañía; 3. Elaborar y poner a consideración de la Junta General el Programa anual de actividades y su financiamiento; 4. Celebrar contratos por una cuantía igual a cuatrocientos (400) dólares y solicitar la aprobación de la Junta General, en los demás casos; 5. Suscribir los contratos de trabajo del personal, fijando la remuneración. 6. Presentar a la Junta General, el Balance General, el estado de la Cuenta de Pérdidas y los demás documentos relacionados, la propuesta de distribución de utilidades, dentro de los noventa días de concluido el ejercicio económico; 7. Cumplir con las obligaciones ante la Superintendencia de Compañías. 8. Responsabilizarse de los Libros Sociales y de Comercio; 9. Actuar de Secretario de la Junta General y de los otros organismos que se constituyan, excepto lo de Control y Vigilancia; y, 10. Ejercer las demás obligaciones señaladas por la Ley y los Estatutos. **Art. 19.- Subrogación del Gerente:** En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente, será subrogado en todas sus funciones, atribuciones y representación legal por el Presidente de la Compañía. Si la ausencia fuera definitiva, la Junta designará un nuevo titular. **Art. 20.- Las funciones prorrogadas:** El Presidente y el Gerente continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando haya fenecido el período para el cual fueron nombrados, hasta ser legalmente reemplazados, según lo estipula el artículo 133 de la Ley de Compañías. **Art. 21.- El Fondo de Reserva Legal:** La Compañía formará un Fondo de Reserva Legal de por lo menos el veinte (20) por ciento del Capital Social, para este objeto de cada ejercicio económico se destinará el cinco (05) por ciento de las utilidades. **Art. 22.- Las utilidades:** Cada socio tendrá derecho a percibir de las utilidades liquidas de la Compañía en el porcentaje que representen sus participaciones en el capital social. La Junta General, resolverá sobre el

1 destino de las utilidades en base a la propuesta presentada por el Gerente.-  
 2 **Art. 23.- La disolución y la liquidación:** Para la Disolución y liquidación,  
 3 se observara las normas establecidas en la Ley de Compañías y las  
 4 resoluciones de la Junta General.- **Art. 24.- El ámbito legal:** El ejercicio  
 5 económico de la Compañía comprende desde el primero (01) de Enero,  
 6 hasta el treintaiuno (31) de Diciembre de cada año, excepto el primer año  
 7 de actividades que corra desde la fecha de inscripción, hasta el proximo  
 8 treintaiuno (31) de Diciembre, del mismo año. La Compañía observara y  
 9 cumplira con lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Código de Comercio  
 10 y el Código Civil y sus normas se entienden incorporados a los Estatutos  
 11 Sociales.- **CAPITULO TERCERO.- LA SUSCRIPCION EL PAGO DEL**  
 12 **CAPITAL SOCIAL.- Art. 25.- La suscripción y el pago del capital social:**  
 13 El Capital social se encuentra suscrito en el ciento por ciento y pagado en  
 14 el ciento por ciento, es decir, cuatrocientos dólares (400.00) en numerario,  
 15 según consta el certificado otorgado por el Sr. Gerente de la Sucursal del  
 16 Banco Rumiñahui, que será protocolizado como documento habilitante. La  
 17 Compañía entregara a cada socio un certificado por las aportaciones  
 18 pagadas, en el que constara necesariamente el número de participaciones  
 19 que le corresponden. El Capital suscrito y pagado tiene el siguiente detalle:  
 20

| S O C I O S                     | CAP.       | CAP.       | CAP. POR | PARTI     |
|---------------------------------|------------|------------|----------|-----------|
|                                 | SUSCRITO   | PAGADO     | PAGAR    |           |
| Fabian Ernesto Mancheno Andrade | 200        | 200        | 0        | 20        |
| Fausto Patricio Herrera Orozco  | 200        | 200        | 0        | 20        |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>400</b> | <b>400</b> | <b>0</b> | <b>40</b> |



**DISPOSICION TRANSITORIA:** La designación del Gerente y Presidente de  
 Compañía se realizara en la primera Junta General de Socios,  
 convocada por el Dr. Fabián Falconí B., los comparecientes expresamente  
 designan al Dr. Fabián Falconí B. para que a su nombre y en  
 representación realice las gestiones correspondientes para la constitución  
 de la Compañía y la aprobación del contrato por parte de la  
 Superintendencia de Compañías.- (firmado) ilegible.- Dr. Fabián Falconí.-  
 ABOGADO.- MAT. 221 CACH.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, cuyo texto  
 constituye la escritura pública que se celebra.- Para la celebración de la  
 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la  
 ley Notarial; y, leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria, se  
 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada la  
 presente escritura en el protocolo de esta Notaría.- De todo lo que doy fe.-

**Fabian Ernesto Mancheno Andrade**

C. C. N° 0600884605

**Fausto Patricio Herrera Orozco**

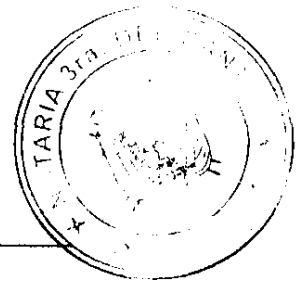
C. N° 224825-41

**Dra. Elba Fernández Cando**

**NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

QUITO, 31 de AGOSTO 20 12



A QUIEN INTERESE

Mediante comprobante I 7452037

Él (la) Sr. FABIAN ERNESTO MANCHENO ANDRADE

Consigno en este Banco, un depósito de \$ 400,00

CUATROCIENTOS 00/100

dólares

para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de ERFAS C.A. LTDA.

Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

| NOMBRE DEL SOCIO                | \$ VALOR |
|---------------------------------|----------|
| MANCHENO ANDRADE FABIAN ERNESTO | 200,00   |
| HERRERA OROZCO FAUSTO PATRICIO  | 200,00   |
|                                 |          |
|                                 |          |
|                                 |          |
|                                 |          |
|                                 |          |
| TOTAL \$                        | 400,00   |

ATENTAMENTE,

BANCO GENERAL HUMAHUI
   
 Juan Carlos Pérez S.
   
 FIRMA AUTORIZADA

CITADANIA\*MSA-060224825-4

HERRERA OROZCO FAUSTO PATRICIO

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIARZABURU

10 ABO 1968

060224825-4

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIARZABURU



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V3442

CASADO ROSITA MARITZA VARGAS VALENZUELA

SEMINARIA MILITAR

SEGUNDO FRANCISCO HERRERA

MARIA JOSEFINA OROZCO

RIOBAMBA 12/03/2011

12/03/2011

BEN 3694853



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

252-0009 NÚMERO  
0602248254 CÉDULA

HERRERA OROZCO FAUSTO PATRICIO

CHIMBORAZO RIOBAMBA  
PROVINCIA CANTÓN  
VELOZ ZONA  
PARROQUIA



RJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 060088460-5

FOTIA DE

CITADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES  
MANCHENO ANDRADE  
FABIAN ERNESTO

LUGAR DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO  
RIOBAMBA  
LIARZABURU

FECHA DE NACIMIENTO 1955-10-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

IKMA NOEMI  
BENITEZ PEREZ



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
LICENCIADORA

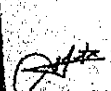
V333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MANCHENO OCTAVIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ANDRADE ALBA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
RIOBAMBA  
2012-06-18

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-06-18



INSPECTOR GENERAL

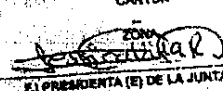
PARA DEL CEN

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

255-0020 NÚMERO  
0600884605 CÉDULA

MANCHENO ANDRADE FABIAN  
ERNESTO

CHIMBORAZO RIOBAMBA  
PROVINCIA CANTÓN  
VELASCO ZONA  
PARROQUIA



RJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

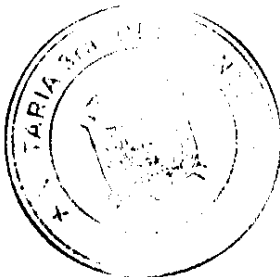


2016

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, sellada y firmada en la ciudad de Riobamba, a los **DOCE** días del mes de **SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**.-

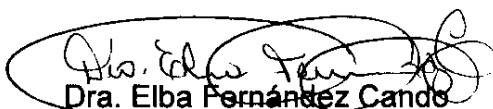
  
**Dra. Elba Fernández Cando**

**NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA**

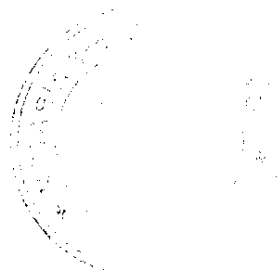
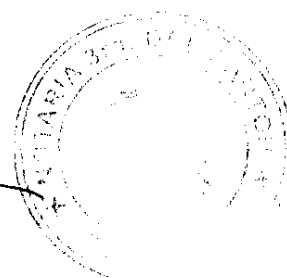


07

**RAZÓN.-** Riobamba, octubre 9 de 2012.- Mediante Resolución No. SC.DIC.A.12. 474 de fecha dos de octubre de dos mil doce, suscrita por la Dra. Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, se resuelve **APROBAR** la Constitución de la Compañía ERFASST CIA. LTDA.- Razón que se halla sentada al margen de la matriz de Constitución de Compañía celebrada el once de septiembre de dos mil doce, ante la Notaria Tercera de Riobamba, Doctora Elba Fernández Cando.- De todo lo que doy fe.-

  
Dra. Elba Fernández Cando

**NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA**



REGISTRO MERCANTIL  
**RIOBAMBA**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1878.\*

Junto a la Resolución LA ESCRITURA.- Anotado bajo el No. 10255 del Repertorio.

.- Riobamba, a 10 de Octubre del 2012



*[Signature]*  
**LA REGISTRADORA**  
Dra. Maria Cristina Mera B.



APROBADO POR

*[Signature]*

INSCRITO POR

*[Signature]*

RCANTIL  
/IBA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

09

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0002765

Ambato, 02 OCT. 2012

Señores  
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ERFAST CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO